



Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

*obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal".*

Así las cosas, la expresión "empresas dedicadas al transporte aéreo comercial de pasajeros" se debe entender a su sentido natural y obvio. Por lo tanto, del estudio del tenor literal del Decreto 401 del 2020, se puede afirmar que las medidas excepcionales allí previstas sólo son aplicables a las empresas dedicadas al transporte aéreo comercial de pasajeros, **sin que pueda ser extensible a otro tipo de empresas aunque se encuentren relacionadas con el transporte aéreo comercial de pasajeros, como son las empresas de servicio de apoyo en tierra y las empresas que desarrollan actividades en los aeropuertos.**

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" –"técnica"–, dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,

**PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA**

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina  
Dirección de Gestión Jurídica  
UAE-DIAN  
Cra. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín  
Bogotá D.C.

Proyectó: Zulema Silva Meche